

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 1 de 34

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO REFUERZO DE RED DEL ÁREA ORIENTAL: LÍNEA DE TRANSMISIÓN NUEVA ESPERANZA – LA VIRGINIA 500 kV

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20161110027022 DEL 03 DE JUNIO DE 2016.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

PREGUNTA 1. *Página 22 Evento 16 – Numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA*

Dada la magnitud de las obras, principalmente en cuanto a la longitud de la línea de transmisión a 500 kV (entre 190 y 225 km de acuerdo a los DSI), que se cruza por zonas que se caracterizan por su alta complejidad, donde se pueden encontrar gran variedad de áreas de reservas protegidas, diversidad de grupos étnicos, zonas con alto potencial arqueológico, posibilidad de intervención en el área del Paisaje Cultural Cafetero, adicional a las dificultades técnicas que se derivan de tener que cruzar por las dos Cordilleras.

Lo anterior sumado a nuestra experiencia y teniendo en cuenta los tiempos tomados para la presentación de ofertas de dimensiones semejantes, como son las Convocatorias asociadas al proyecto Ituango 500 kV, con un tiempo de preparación de oferta aproximado de seis meses, resulta indispensable que el plazo para la presentación de Ofertas de esta Convocatoria sea extendido en al menos en cuatro adicionales, con el fin de contar con un plazo total adecuado.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos a la UPME que amplié el plazo de presentación de Ofertas hasta el mes de noviembre de 2016.

RESPUESTA 1. El cronograma de la presente convocatoria fue modificado mediante la Adenda 4, del 12 de julio de 2016, definiendo como fecha para la presentación de Propuestas el día 6 de octubre de 2016.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 2 de 34

PREGUNTA 2. *Página 40 Literal c) – Numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública*

Vigencia de los certificados CREG - XM ASIC - SSPD: Teniendo en cuenta el tiempo disponible de acuerdo con el cronograma de la convocatoria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2., y que para la obtención y/o renovación de los certificados solicitados en el literal mencionado pueden tomar varios días y que son tiempos que dependen de un tercero, se solicita a la UPME considerar no solicitar vigencia sobre las certificaciones exigidas, por lo cual sugerimos a la Unidad considerar que el requisito se ajuste de manera similar al que se ha venido exigiendo en las convocatorias del STR, en donde no se define una vigencia y se les da una ventana prudencial de tiempo a los inversionistas que no son E.S.P., para que adelanten los trámites de inscripción ante las respectivas entidades.

RESPUESTA 2. La documentación entregada deberá cumplir con la vigencia establecida en los DSI. Sin detrimento a lo anterior, se ajusta mediante Adenda el literal c) del numeral 8.2 de los DSI.

PREGUNTA 3. ANEXO 1. *Página 8 – Numeral 2.2 Puntos de Conexión del Proyecto*

Nos permitimos reiterar nuestra solicitud, con respecto a la firma de los Contratos de Conexión, de acuerdo con la experiencia de la Empresa en los diferentes procesos de Convocatorias de proyectos en el STN y STR, vemos conveniente que la UPME ajuste la exigencia de tener un Contrato de Conexión firmado a los 4 meses siguientes a la expedición de la resolución del IAE de la CREG, dado que en la práctica esto es poco probable que se logre, ya que el alcance de los Contratos de Conexión incluye la definición de algunos aspectos técnicos y jurídicos que van más allá del tiempo establecido y pensar en hacer un Contrato para luego ajustarlo, jurídicamente no es bien recibido.

Por lo tanto, nuestra propuesta es que para garantizar las condiciones mínimas, a las que hace referencia la UPME, (las condiciones para acceder al uso del terreno para la ubicación de la infraestructura a instalar, del espacio para las provisiones futuras y para la ubicación de los tableros de control y protecciones; las adecuaciones físicas necesarias; enlace al sistema de control del CND; y suministro de servicios auxiliares de AC y DC), se establezcan las mismas en un documento de Acuerdo entre las partes en el plazo de los 4 meses, el cual hará parte integral del Contrato de Conexión, que deberá firmarse y entregarse a la UPME en la fecha oportuna que determinen las partes.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 3 de 34

RESPUESTA 3. Como se señala en el Anexo 1, Los contratos de conexión deberán estar firmados por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la Resolución CREG que oficialice los Ingresos Anuales Esperados de la presente Convocatoria Pública, al menos en sus condiciones básicas, lo cual deberá ser puesto en conocimiento del Interventor. No obstante las partes en caso de requerirse, podrán solicitar a la UPME, con la debida justificación, la modificación del plazo de firma del contrato de conexión. Si los acuerdos se pueden lograr en ese plazo, tal como usted propone, se pueden plasmar en un contrato de conexión como condiciones básicas.

PREGUNTA 4. *Página 9 – Numeral 2.2.1 En la Subestación Nueva Esperanza 500 kV* Entendemos que la ampliación en la Subestación se realizará en los espacios de reserva contemplados en la Convocatoria UPME 01 de 2008, lo cual concuerda con lo mencionado en la comunicación remitida por EPM con radicado 201530054599, donde indican la figura bajo la cual se dará acceso al espacio necesario y se informa que la utilización de los mismos no tendrá costo para el inversionista seleccionado en la convocatoria UPME 01 de 2015. Entendemos que EPM se refiere a la presente convocatoria UPME 07 de 2016, por lo cual agradecemos aclarar.

RESPUESTA 4. Se aclara que la comunicación de EPM 201530054599 (radicado UPME 20151260021572) trata sobre el Proyecto objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 07-2016, razón por la cual cualquier referencia UPME 01-2015 deberá ser entendida, en ese comunicado, como la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

PREGUNTA 5. *Por favor confirmar que la subestación cuenta con disponibilidad de SSAA de AC para la ampliación objeto de la presente convocatoria. Cabe resaltar que como exigencia en los DSI de la convocatoria UPME 01-2008, específicamente en el Anexo 1, numeral 6.1, se estableció que el inversionista debería proveer los SSAA de AC suficientes para la topología de la subestación.*

RESPUESTA 5. En la página WEB de la presente convocatoria, se encuentra disponible la información técnica y costos de conexión remitidos por EPM, con radicados UPME 20151260021572, 20161110032702 y 20161110034932, y por ISA con radicados UPME 2015126016562, 20161110027942 y 20161110032082. Información específica relacionada con estos comunicados (anexos) pueden ser solicitadas en oficinas de la UPME en los términos señalados en el numeral 9 del

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 4 de 34

presente Anexo 1, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar a los propietarios de la infraestructura de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

PREGUNTA 6. De acuerdo con el diagrama unifilar indicado por la UPME en el archivo "Figura_2.pdf", se muestra que las obras se deben adelantar en el diámetro D3. No obstante de acuerdo con lo observado, este diámetro no tiene disponibilidad de espacio para la salida de líneas, ya que se encuentra confinada por los patios de 230 kV y 115 kV, ni mucho menos cuenta con el espacio necesario para la instalación de una bahía de reactor con sus respectivos equipos inductivos, ya que los mismos no fueron exigidos en la convocatoria UPME 01-2008. Debido a lo mencionado, necesariamente la ampliación tendrá que efectuarse en el diámetro D4, tal como lo mostramos en la siguiente Figura 1. Por lo anterior solicitamos a la UPME ajustar el diagrama unifilar de la Subestación Nueva Esperanza, indicando que la ampliación se debe realizar en el diámetro D4 y que para lo anterior el inversionista deberá ejecutar todas las obras necesarias en el diámetro D3, como es la extensión del barraje y otras obras asociadas que se requieran.

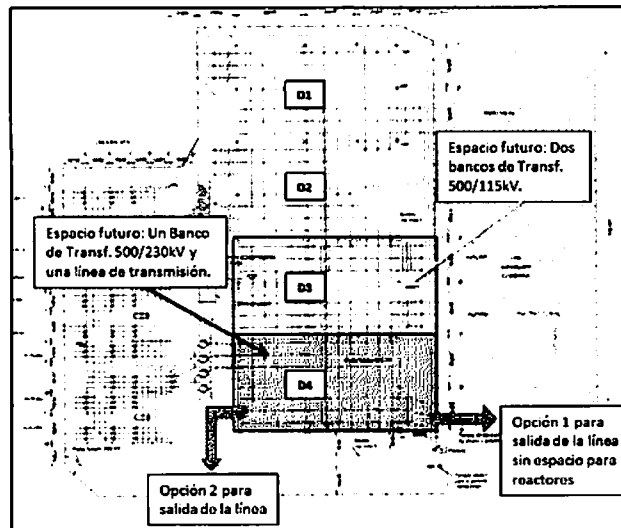


Figura 1. Distribución de la subestación Nueva Esperanza.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 5 de 34

RESPUESTA 6. Se modifica mediante Adenda, la Figura 2. En la subestación Nueva Esperanza, la presente convocatoria deberá construir el diámetro D4. Cabe resaltar que el Inversionista deberá optimizar los espacios para la instalación de la bahía de línea a 500 kV y su módulo de compensación inductiva maniobrable bajo carga, de forma tal que no se vean afectados ni limitados para su posterior uso los demás espacios de reserva de la subestación, esto también se aclara mediante Adenda.

PREGUNTA 7. *Teniendo en cuenta que para la convocatoria UPME 01-2008, no se consideraron espacios para bahías de reactor ni para los bancos de reactores y que EPM en su comunicación con radicado UPME 20151260021572, Numeral 8, indica: "...En caso de requerir acceso a espacios futuros de propiedad de EPM, adicionales a los previstos para ampliaciones futuras en la convocatoria UPME 01-2008, serán objeto de alquiler, a valores comerciales al momento de suscribir el contrato". Solicitamos que se informen cuáles serían los valores por metro cuadrado de acceso al terreno adicional que se requiere, confirmar la modalidad del mismo (alquiler, venta, comodato, etc.) y cómo se incrementa este valor anualmente.*

Cabe resaltar que para la apropiada estructuración de la oferta, es necesario que se establezca desde ahora el valor por metro cuadrado para estos espacios.

RESPUESTA 7. Ver Respuesta 5.

Página 9 – Numeral 2.2.2 En la Subestación La Virginia 500 kV

PREGUNTA 8. *Por favor indicar si la subestación cuenta con disponibilidad de SSAA de AC para la ampliación objeto de la presente convocatoria.*

RESPUESTA 8. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 9. *De acuerdo con la comunicación de ISA con Radicado UPME 20151260016562, se informa que la diferencial de barras es DIFB 2210 - GEC ALSTHOM y que la misma cuenta con disponibilidad para la ampliación. Por otra parte en el numeral 9 de la misma comunicación, se indica que en la subestación se está ejecutando un proyecto de modernización y renovación del SAS y de las protecciones de todos los*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 6 de 34

diámetros. Dado lo anterior, se puede entender que ISA instalará nuevos equipos para la Diferencial de Barras de la subestación, por lo cual se solicita:

- a. *Suministrar la marca y referencia de los nuevos equipos.*
- b. *Confirmar si la nueva Diferencial contará con la disponibilidad (reservas) para el presente proyecto.*
- c. *En caso de que la modernización no otorgue suficiente disponibilidad (reservas) para esta Convocatoria, solicitamos a la UPME confirmar que el propietario de la subestación será el responsable del suministro e instalación de los nuevos equipos, que tengan capacidad para toda la subestación.*

RESPUESTA 9. Ver Respuesta 5. Sin embargo, el Inversionista seleccionado para la presente convocatoria es el responsable del proyecto y por lo tanto asume todas las obligaciones para su correcto funcionamiento e integración con la infraestructura existente tal como lo mencionan los DSI, particularmente en la Nota 4 del numeral 2 del Anexo 1.

PREGUNTA 10. *El diagrama unifilar definido por la UPME para la subestación la Virginia que se muestra en el archivo "Figura_1.pdf", indica que la ampliación se desarrollará en el primer corte del diámetro D3, sin embargo teniendo en cuenta las indicaciones de ISA dentro de la convocatoria UPME 04-2014 (Refuerzo Suroccidental 500 kV), este espacio será utilizado, junto con 2/3 del diámetro D1, para las obras que son objeto de la convocatoria UPME 04-2014. Adicionalmente el otro tercio (1/3) disponible del diámetro D1, estaría reservado para un banco de transformadores, por lo tanto el único espacio disponible para la ampliación está asociado a un nuevo diámetro D4, tal como lo mostramos en la siguiente Figura 2., por lo anterior se solicita a la UPME:*

- a. *Modificar el diagrama unifilar, indicando que las obras asociadas a la subestación la Virginia se deberán realizar en el diámetro D4.*
- b. *Ajustar el alcance del proyecto y otros apartes, en cuanto a que sería necesario construir 2/3 del diámetro D4.*
- c. *Teniendo en cuenta que los espacios relacionados con el diámetro D4, están ocupados por varias estructuras (bodegas y oficinas), que se pueden observar en la Figura 2. Se solicita a la UPME que se indique claramente la destinación final de dichas estructuras y los costos asociados a su demolición y/o reubicación.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016

Página 7 de 34

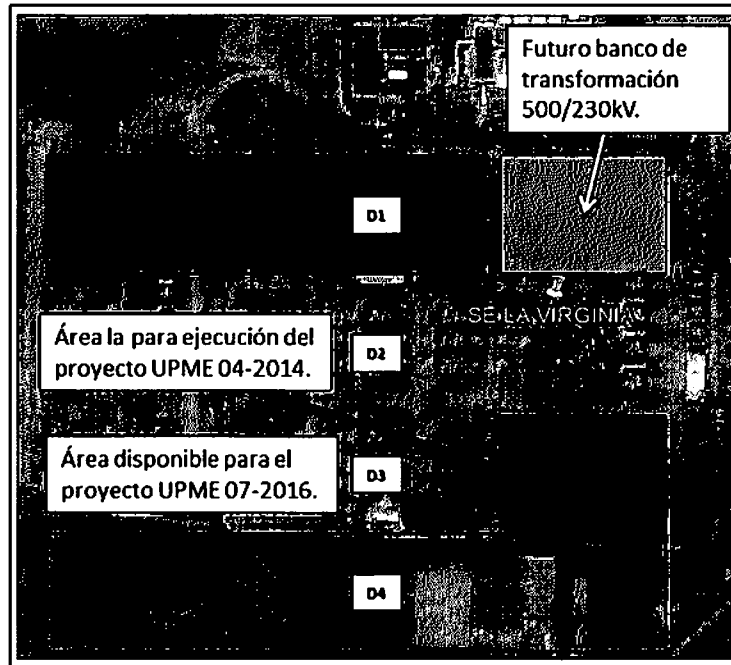


Figura 2. Distribución de la subestación Nueva Esperanza

RESPUESTA 10. Respecto al literal a., se modifica mediante Adenda la Figura 1. Sobre el literal b., se ajusta mediante Adenda el alcance del Proyecto, en cualquier caso se debe tener en cuenta la Nota 2 del numeral 2 del Anexo 1 de los DSI. En relación al literal c., ver Respuesta 5.

PREGUNTA 11. Página 11 – Numeral 3.2 Nivel de Corto Circuito- Línea 40.

Se indica que los equipos a instalar deben tener una capacidad de corto circuito de 63 kA. Teniendo en cuenta que las dos Subestaciones asociadas tienen asignado un nivel de corto circuito de 40 kA, lo que se puede evidenciar en los DSI de las otras convocatorias asociadas, se solicita a la UPME aclarar para que los equipos a instalar en la presente convocatoria tengan las mismas características de los existentes, es decir una capacidad de corto circuito de 40 kA.

RESPUESTA 11. Se ajusta mediante Adenda, para aclarar la capacidad de corto circuito.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 8 de 34

Documento de Alertas Tempranas.

PREGUNTA 12. *Tenemos entendido que la UPME ha adelantado un proceso de socialización de este proyecto a diferentes entidades en conjunto con otros proyectos aprobados en los Planes de Expansión, por lo cual agradecemos a la Unidad facilitar un documento con los detalles y resultados disponibles de la misma.*

PREGUNTA 12. En documento publicado anteriormente en la web de la presente convocatoria pública se indican las entidades a las que se les ha socializado el proyecto y sus correspondientes soportes (presentación y listas de asistencia).

En el caso de las Corporaciones Autónomas Regionales, para cada una se adjunta un Cuadro de Mando Integral – CMI, en el que se identifican los temas tratados en la socialización y las observaciones de cada una de ellas.

PREGUNTA 13. *De manera similar se solicita a la UPME facilitar un documento donde se puedan mostrar los beneficios y el objeto del proyecto, el cual pueda servir como herramienta de socialización ante las entidades y la comunidad en general.*

RESPUESTA 13. Al respecto se podrá consultar el documento del Plan de Expansión de referencia Generación – Transmisión 2013-2027, en el cual se muestran los análisis técnicos y beneficios del proyecto de la referencia

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO
CON RADICADO UPME 20161110027562 DEL 07 DE JUNIO DE 2016.**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

PREGUNTA 14. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 5 - Reng. 12 a 17. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Considerando lo sucedido en anteriores procesos de convocatoria, se sugiere señalar de manera expresa que cuando una aclaración implique la modificación de los Documentos de Selección del Inversionista, aquellas se hagan siempre mediante Adenda y no mediante "resoluciones" una vez ha vencido el término establecido en el numeral 4 del mencionado Documento de Selección. En todo caso, se solicita tener en cuenta que ante cualquier aclaración, interpretación, o respuesta hecha por*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 9 de 34

fuera del término indicado anteriormente y que implique una modificación sustancial de los DSI, dicha situación conlleve la ampliación de la Fecha para la presentación de las Propuestas.

RESPUESTA 14. Teniendo en cuenta las definiciones del numeral 1.1, literal a) "Aclaración" y "Adenda", y los numerales 3.8 y 3.9 de los DSI, la UPME considera que los términos allí establecidos son lo suficientemente claros. De cualquier manera, la UPME podrá hacer uso de los recursos administrativos a que haya lugar, de conformidad con sus facultades dentro del proceso.

PREGUNTA 15. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 7 - Reng. 20 a 28. Numeral 1.1 Términos y expresiones Con el objeto de evitar especulaciones, desfases económicos e inconvenientes futuros, e independientemente de la normatividad a la cual se ha hecho referencia en convocatorias anteriores para dar respuesta a esta solicitud, se sugiere establecer que una vez entregados los costos por los operadores, los mismos no sean referenciales sino definitivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos son una variable importante a considerar dentro del ingreso anual esperado y debe estar incluida dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Esto también aplica para lo señalado en el Anexo 1, página 63 numeral 9, renglones 12 a 20.*

RESPUESTA 15. La información entregada por los propietarios de los puntos de conexión se encuentra sujeta a lo establecido en la normatividad vigente. Por lo tanto, dicha información debe ser oportuna, veraz, y deberá adecuarse al cumplimiento de los fundamentos legales que así lo establecen, se citan entre otros, los siguientes:

- Los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 artículo 2, que justifican la intervención del Estado en los servicios públicos, en particular en el numeral 2.6, "Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante".
- Artículo 34 de la Ley 142 de 1994 "Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir de forma indebida la competencia".

20 años
**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 10 de 34

- Numeral 34.4 de la Ley 142 de 1994 “Cualquier clase de acuerdo con eventuales opositores o competidores durante el trámite de cualquier acto o contrato en el que deba haber citaciones al público a eventuales competidores, y que tenga como propósito o como efecto modificar el resultado que se habría obtenido en plena competencia”
- Adicionalmente, en el artículo 7 de la Resolución CREG 022 de 2002 (modificado por la R. CREG 085 de 2002) en el que se establece: “Los propietarios de Activos de Conexión al STN o los Transmisores Nacionales cuyos activos tengan relación con los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, deben entregar la información solicitada por el Ministerio de Minas y Energía o la Entidad que éste delegue para aclarar las condiciones de conexión al STN, con el fin de garantizar el libre acceso a las redes de este sistema”.

Por lo tanto la definición de costos de conexión, es la que se encuentra publicada en el literal a) del numeral 1.1 de los Documentos de Selección del Inversionista.

Sobre su referencia al Anexo 1, página 63 numeral 9, renglones 12 a 20, nos permitimos señalar que no existe.

PREGUNTA 16. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 - Reng. 15 a 27. Numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME, deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.*

RESPUESTA 16. Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de los DSI, por tal razón y al existir un criterio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 11 de 34

PREGUNTA 17. DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 a 16 - Reng. 32 a 16. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. El Artículo 12 de la Ley 143 de 1994 establece que “La planeación de la expansión del sistema interconectado nacional se realizará a corto y largo plazo, de tal manera que los planes para atender la demanda sean lo suficientemente flexibles para que se adapten a los cambios que determinen las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales; que cumplan con los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad determinados por el Ministerio de Minas y Energía; que los proyectos propuestos sean técnica, ambiental y económicamente viables y que la demanda sea satisfecha atendiendo a criterios de uso eficiente de los recursos energéticos.”

Conforme a lo dispuesto en dicho artículo, los proyectos del plan de expansión del Sistema Interconectado Nacional a cargo del MME y de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables. Por lo tanto, la responsabilidad de esa viabilidad, por Ley, es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario.

Esta obligación legal fue acogida en la Res. MME 18-1313 de 2002, que señala:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto establecer los criterios y la forma en que se elaborará el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional.

“ARTÍCULO 2o. DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL. La Unidad de Planeación Minero, Energética, UPME, elaborará el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional de conformidad con los criterios que se definen en el artículo 3o. de la presente resolución.

(...)

“ARTÍCULO 3o. DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL. La Unidad de Planeación Minero, Energética, UPME, realizará el planeamiento de la expansión del Sistema Interconectado Nacional con base en los siguientes criterios generales:

(...)

“c) Los proyectos propuestos dentro del Plan de Expansión deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. La viabilidad ambiental será aprobada por las autoridades competentes”

Actualmente, la viabilidad financiera, técnica y ambiental de los proyectos se le trasladó al inversionista a través de los Documentos de Selección del Inversionista, sin que esté siendo tratado como una obligación de la UPME.

Es de relevar que, el proyecto actualmente se enmarca en un proceso que ha implicado la definición de áreas macrofocalizadas y microfocalizadas para la restitución de tierras, lo

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 12 de 34

cual es un escenario compromete la viabilidad socio-ambiental así como la complejidad en el proceso asociado a la gestión predial, por tanto, solicitamos a la UPME que incorpore el tema dentro del Documento de "análisis área de estudio preliminar y alertas tempranas"

Esta situación desconoce la normatividad aplicable a las convocatorias UPME y afecta a los inversionistas, a los que se les impone una carga más alta de la establecida en la norma. Es necesario entonces que la UPME sólo abra las convocatorias cuando tenga viabilizados los proyectos desde el punto de vista ambiental, técnico y financiero. Complementando lo anterior y buscando la viabilidad socio-ambiental del proyecto, requerimos que la UPME facilite las actas de socialización principalmente con las Alcaldías, Corporaciones Autónomas Regionales –CAR y demás Autoridades Ambientales.

RESPUESTA 17. Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes de esta misma Ley, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la observación, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

"Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia".

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 13 de 34

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

- El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad;
- En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica;

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículos 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

Frente al tema de áreas macrofocalizadas y microfocalizadas para la restitución de tierras, la UPME realizó la consulta a la autoridad correspondiente y estamos en espera de la respuesta. Tan pronto la UPME cuente con la información la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá investigar y consultar de manera directa a las autoridades competentes o a terceros involucrados y evaluar la información para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

Con respecto a las actas de socialización del proyecto con diferentes entidades, en documento publicado anteriormente en la web de la presente convocatoria pública se indican las entidades a las que se les ha socializado el proyecto y sus correspondientes soportes (presentación y listas de asistencia).

En el caso de las Corporaciones Autónomas Regionales, para cada una se adjunta un Cuadro de Mando Integral – CMI, en el que se identifican los temas tratados en la socialización y las observaciones de cada una de ellas.

PREGUNTA 18. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 16 - Reng. 19 a 27. El proyecto Nueva Esperanza, que actualmente se está ejecutando en la zona objeto de este mismo proyecto, tuvo dos audiencias públicas como parte del proceso de*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 14 de 34

licenciamiento; así mismo, el proyecto Armenia tuvo una audiencia pública. Cada audiencia pública se ha desarrollado en seis meses, lo cual incrementó el tiempo de puesta en operación de manera significativa. El proyecto objeto de la presente convocatoria está en la zona de influencia de los proyectos Nueva Esperanza y Armenia.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el análisis de actividades, hitos y tiempos, realizado por ISA para dar cumplimiento a la fecha de puesta en servicio de 30 de septiembre de 2020, encontramos que el proceso de licenciamiento ambiental para el proyecto Virginia - Nueva Esperanza tiene una alta probabilidad de tener que surtir dos o más audiencias públicas, lo que aumentaría el tiempo de licenciamiento y afectaría el tiempo disponible para la construcción del proyecto. Por lo anterior, se solicita ampliar al menos en 6 meses el tiempo definido para la ejecución de este proyecto.

RESPUESTA 18. La Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto es la definida en el numeral 2.2 de los DSI. Cabe resaltar que todos los Proponentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 19. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 - Reng. 1 a 17. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de la UPME.*

Por lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI.

RESPUESTA 19. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis. Adicionalmente, se resalta

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016

Página 15 de 34

que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

PREGUNTA 20. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 - Reng. 27 a 28. Numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte de los DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como sí lo hace con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisorio o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 20. No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica:

“c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas”.

En general, las circulares son de carácter informativo.

PREGUNTA 21. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19 a 20 - Reng. 39 a 14. Numeral 3.5. Solicitud de Aclaraciones. Dadas las facultades otorgadas al ASIC en virtud de lo señalado en el numeral 8.3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista, solicitamos que se envíen al ASIC todas las condiciones establecidas en dichos documentos, incluyendo las Adendas, relacionadas con las Garantías o Pólizas de Cumplimiento con el fin de que tengan un conocimiento previo y oportuno de las mismas para que así puedan formular sus observaciones y objeciones con un tiempo suficiente previo a la Fecha de Cierre.*

RESPUESTA 21. Las condiciones bajo las cuales el ASIC debe dar aprobación a las pólizas o garantías, se encuentran reglamentadas por la CREG mediante la Resolución 093 de 2007. De esta manera, no es competencia de la UPME determinar las obligaciones y la forma en la cual el ASIC, apruebe o no las pólizas o garantías. No obstante, los DSI se hacen públicos a través de la WEB de la UPME, sobre los cuales la Unidad recibe consultas y observaciones; adicionalmente, se debe considerar que desde el 9 de marzo de 2016 se realizó la publicación de la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 16 de 34

La UPME pondrá a disposición de los Interesados, el formato propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., sin que ello comprometa de manera alguna las condiciones de la presente Convocatoria Pública, ni las exigencias de la reglamentación.

PREGUNTA 22. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 20 - Reng. 16 a 20. Numeral 3.6 Plazo para presentar consultas. En el evento en el que la UPME expida circulares o resoluciones, las cuales no tienen fecha límite en el cronograma de la convocatoria, solicitamos se otorgue la posibilidad a los proponentes de presentar la solicitud de modificar o aclarar dichos documentos, así como también los DSI, en caso de que los mismos sufran algún cambio sustancial para efectos de la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 22. Se tendrá en cuenta la sugerencia y se procederá de conformidad con las facultades de la Unidad.

PREGUNTA 23. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 25 - Reng. 27 a 34. Se solicita definir cuál es el costo de arrendamiento (\$/m² y unidad de tiempo) y/o de compra (\$/m²) del espacio ofrecido por EPM.*

RESPUESTA 23. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 24. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27 a 28 - Reng. 33 a 15. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se sugiere eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este aparte de los DSI, puesto que existe una contradicción, creando confusión para el Proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que si los documentos son expedidos por la UPME y son de obligatorio cumplimiento para los Proponentes, ésta debe hacerse responsable por la información suministrada. Adicionalmente, considerando lo señalado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 90 y 124 ibídem, los servidores públicos responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el Estado es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, así como también, son responsables según se determine en la ley. En consecuencia, se debe considerar que de acuerdo con la normatividad aplicable al presente proceso de selección, es obligación de la UPME la definición, identificación y

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 17 de 34

asignación de los riesgos asociados al presente Proyecto, por lo cual también debe hacerse responsable dicha entidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la limitación de responsabilidad establecida en los Documentos de Selección del Inversionista carece de sustento legal y por lo tanto debe procederse con su eliminación.

RESPUESTA 24. La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME 07 - 2016 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 25. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 28 - Reng. 17 a 20. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral no le es aplicable a ISA, teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias, ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME, como ya se detalló.*

RESPUESTA 25. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A .E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 18 de 34

tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en el Numeral 5.7 de los DSI, no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los interesados deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 26. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 35 a 37 - Reng. 28 a 11. Numeral 7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1. Es necesario que se especifique que una oferta No Conforme es una oferta presentada que no es elegible, por no cumplir con todos los términos de los DSI. Pues en los DSI no hay una definición clara de oferta no conforme, necesaria para claridad de los proponentes.*

RESPUESTA 26. La UPME no considera necesario determinar tal definición teniendo en cuenta que el mismo numeral 7.1.2 está señalando cuando una Propuesta es considerada no conforme. La elegibilidad hace referencia específicamente cuando los valores anuales esperados presentados por los Proponentes no se encuentran dentro de los límites establecidos por la correspondiente resolución CREG, tal como se determina en el numeral 7.2 de los DSI.

PREGUNTA 27. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 45 a 46 - Reng. 33 a 15. Numeral 9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Con relación a este punto en particular de los DSI, se solicita especificar que la causal para solicitar la prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, asociada a las demoras en el licenciamiento ambiental cobija todos los permisos ambientales, cobijando las demoras en la expedición de "permisos" ambientales, en lugar de "licencias" ambientales, al tratarse el primero de estos términos, de un concepto más general que incluye el cumplimiento ciertas obligaciones de carácter ambiental que son esenciales para la adecuada ejecución del Proyecto y que se encuentran por fuera del texto consagrado actualmente en los DSI, tanto así que en el CONPES 3762, se señala que en Colombia se deben surtir más de 30 procesos para obtener la licencia ambiental, los cuales en su mayoría no tienen plazos legales establecidos.*

Así mismo, se solicita incluir expresamente como causal para que el Transportador pueda solicitar una prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, los

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 19 de 34

atentados terroristas a la infraestructura eléctrica, las situaciones imprevistas y los hechos o actos de terceros, no atribuibles al Transmisor.

RESPUESTA 27. Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 180924 de 2003, Artículo 16, como se indica a continuación:

“Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversionista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente.

Cuando el Ministerio de Minas y Energía modifique la fecha de puesta en operación del proyecto, el inversionista seleccionado deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un período igual al tiempo desplazado”.

En consecuencia, dadas las facultades de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas, no es su competencia variar las causales o adicionar nuevas, para la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto.

PREGUNTA 28. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 5 - Reng. 35 a 37. Por favor confirmar que en ambas subestaciones se debe instalar reactor de repuesto.*

RESPUESTA 28. Se aclara mediante Adenda.

PREGUNTA 29. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 5 - Reng. 35 a 37. Conforme al alcance solicitado se deben considerar reactores de línea con bahía maniobrable en ambas subestaciones. Sin embargo, en la información entregada por EPM – plano de planta G63076-B1007-100(1) (H) se observa que los espacios disponibles para las bahías futuras*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 20 de 34

no fueron dimensionados para reactores con bahías maniobrables, por lo que sería necesario disponer de espacios adicionales que estarían ubicados en la subestación Nueva Esperanza 115 kV de propiedad de Codensa y no sería posible la conexión de llegada de línea aérea debido a que el patio de 115 kV limita dicha conexión. Por tanto, y considerando las limitaciones de espacio antes expuestas, solicitamos confirmar cual es el área completa prevista para el desarrollo de la bahía maniobrable con los reactores de línea en la subestación Nueva Esperanza 500 kV y el espacio disponible dentro de la subestación para la llegada de la línea.

RESPUESTA 29. Ver Respuesta 5 y consultar el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, del Anexo 1 de los DSI de la presente convocatoria.

PREGUNTA 30. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 9 - Reng. 11 a 12. En la subestación Nueva Esperanza, se solicita indicar si el barraje de 500 kV que servirá como punto de conexión, ya está construido.

RESPUESTA 30. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 31. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 9 - Reng. 19 a 22. En referencia al contrato de conexión, se define que éste se firme a los 4 meses de la expedición de la resolución de ingresos emitida por la CREG. Teniendo en cuenta que los contratos de conexión contienen anexos técnicos que se definen con el diseño definitivo que se demora aproximadamente un año en su ejecución, se solicita ampliar el plazo para su firma a un tiempo de 12 meses, cumpliendo un hito de aprobación de minuta general a los 4 meses.

RESPUESTA 31. Ver Respuesta 3.

PREGUNTA 32. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 11 - Reng. 36 a 40. En el numeral 3.2 se indica que el nivel de corto circuito para los equipos de 500 kV es de 63 kA; en tal sentido y teniendo en cuenta los resultados de los estudios eléctricos indican un nivel de corto circuito del orden de 25 kA (con un porcentaje de previsión para futuros incrementos) y adicionalmente que la proyección de aumento de niveles de corto circuito para el 2024 no superará en subestaciones de 500 kV el valor de 15 kA, se solicita ajustar dicho requerimiento a un nivel de corto circuito del orden de 31,5 kA que permita disponer de equipos de fabricación estándar. Así mismo confirmar que dicho nivel de corto circuito

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 21 de 34

debe considerarse en los diseños civiles y electromecánicos de las subestaciones objeto de la convocatoria.

RESPUESTA 32. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 33. *Anexo No. 1- Descripción del Proyecto - Pág. 19 - Reng. 4 a 7. Dado que la línea cruzará zonas rurales de alta sensibilidad social, se recomienda no permitir el uso de 3 subconductores en haz, ni limitar la separación entre subconductores del haz. Deberían permitirse 4 subconductores o más, con una separación de 457.2 mm o más, según los resultados propios del diseño de este proyecto.*

RESPUESTA 33. No se acepta la solicitud, se debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los DSI.

PREGUNTA 34. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 19 - Reng. 35 a 39. Aclarar que se puede considerar cualquier tipo de conductor de fases (no solamente AAC, ACAR o AAAC) siempre que se sustente que es adecuado para las características ambientales de la zona del proyecto.*

RESPUESTA 34. Ver Respuesta 33.

PREGUNTA 35. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 20 - Reng. 5 a 34. Favor indicar si la UPME tiene algún requerimiento especial al respecto del número mínimo de fibras ópticas que debe tener el cable OPGW a instalar.*

RESPUESTA 35. Esto deberá ser definido por el Inversionista de acuerdo con los análisis realizados para el proyecto.

PREGUNTA 36. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 22 - Reng. 7 a 8. En el ítem 4.4.6 "Estructuras", respecto al diseño de las estructuras, favor confirmar que el diseño de las mismas debe considerar que los dos circuitos a instalar son de iguales características electromecánicas. (Cables conductores de fase, de guarda, aislamiento y herrajes iguales)*

RESPUESTA 36. El segundo circuito futuro debe considerarse con las mismas características del circuito a instalarse mediante la presente Convocatoria. Se aclara mediante Adenda.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 22 de 34

PREGUNTA 37. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 24 a 25. Se solicita confirmar las coordenadas de la subestación Nueva Esperanza 500 kV. Al ingresar las coordenadas dadas en el Anexo 1 de la UPME en Google Earth, se obtiene que la subestación queda en el parque Metropolitano Tercer Milenio.*

RESPUESTA 37. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 38. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 27 a 31. En Comunicación EPM radicado UPME No 20151260021572, anexa a Información Técnica y CC, EPM suministra la información técnica y del contrato de conexión en la subestación Nueva Esperanza, y se refiere a documentos técnicos contenidos en un CD. Dado que el CD mencionado no hace parte de la información publicada, solicitamos el favor de enviar el contenido del mismo. Así mismo, dado que una vez se conozca la información técnica que contiene el CD, podrían surgir nuevos comentarios, se solicita otorgar para ello mínimo una semana más.*

RESPUESTA 38. Sobre los requerimientos de información, le indicamos que aquella allegada por parte de INTERCOLOMBIA y EPM, se encuentra disponible en la página web de la Convocatoria Pública UPME 07-2016 o se encuentra disponible en la UPME y para acceder a esta deberá realizarse lo indicado en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI. Sin embargo, no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 07 - 2016. Respecto al plazo para nuevos comentarios, el mismo ya fue ampliado mediante la Adenda 2.

PREGUNTA 39. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 27 a 31. De acuerdo a lo manifestado por E.P.M E.S.P mediante oficio con radicado UPME 20151260021572 "La subestación Nueva Esperanza dispone de espacios de reserva proyectados para la instalación de dos (2) diámetros completos a 500 kV en configuración interruptor y medio (proyectados para bahías futuras de línea o de transformación), y espacio de reserva adicional para tres (3) transformadores de potencia"*

Dado que no se menciona nada sobre la disponibilidad de espacio para la instalación de los reactores inductivos con sus respectivos equipos maniobra, se solicita indicar la disponibilidad de dicho espacio.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 23 de 34

RESPUESTA 39. Ver Respuesta 29.

PREGUNTA 40. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 27 a 34. Actualmente la subestación Nueva Esperanza 500 kV se encuentra en construcción por parte de EPM, solicitamos nos confirmen cuál es el diámetro correspondiente para la construcción del nuevo diámetro, según lo indica en el renglón 27.

"La subestación Nueva Esperanza dispone de espacios de reserva proyectados para la instalación de dos (2) diámetros completos a 500 kV en configuración interruptor y medio (proyectos para bahías futuras de línea o de transformación), y espacio de reserva adicional para tres (3) transformadores de potencia.

Será responsabilidad de los diferentes interesados verificar la anterior información con EPM y en terreno."

Solicitamos nos suministren los planos de corte, planta, malla de puesta a tierra diferenciales de barra, servicios auxiliares de la subestación Nueva Esperanza 500 kV.

RESPUESTA 40. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 41. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 27 a 31. Solicitamos indicar si existe información disponible de la subestación Nueva Esperanza 500 kV que pueda servir para seleccionar el tipo y el dimensionamiento de las cimentaciones; así como si se requiere o no realizar algún tratamiento para mejoras del suelo. Así mismo, indicar si existe un estudio de suelos, estudio de inundabilidad de la zona, riesgo sísmico o planos de cimentaciones, etc.

RESPUESTA 41. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 42. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 27 a 31. Se solicita indicar si EPM para la construcción de la subestación ha tenido la necesidad de realizar cimentaciones profundas o mejoras a los suelos de la subestación.

RESPUESTA 42. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 43. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 27 a 31. Se solicita una copia del estudio de prospección arqueológica.

RESPUESTA 43. Ver Respuesta 5.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 24 de 34

PREGUNTA 44. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 26 - Reng. 30 a 32. Se debe corregir la ubicación de la Subestación La Virginia, la cual se encuentra en inmediaciones de la ciudad de Pereira.*

"Subestación La Virginia 500 kV

La existente subestación La Virginia 500 kV, de propiedad de ISA S.A. E.S.P., se encuentra localizada en inmediaciones del municipio Paipa (Boyacá), en las siguientes coordenadas aproximadas (información que deberá verificar el Interesado)"

RESPUESTA 44. La información correspondiente se modificó mediante la Adenda 1, del 17 de mayo de 2016, la cual se encuentra publicada en la página web de la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

PREGUNTA 45. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 27 a 28 - Reng. 35 a 8. En el numeral 5.1.2. Espacios de Reserva, solicitamos nos confirmen que los espacios ofrecidos por los propietarios de las subestaciones para el desarrollo de esta convocatoria no necesitan reponerse.*

RESPUESTA 45. Los espacios de reserva no deberán reponerse en otro lugar, con excepción de aquellos casos en que el propietario de la subestación lo hubiese declarado antes del inicio de la convocatoria. Las comunicaciones enviadas por los propietarios de las subestaciones relacionadas con esta convocatoria se encuentran publicadas en la página web, ver Respuesta 5

PREGUNTA 46. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 28 - Reng. 24 a 26. Solicitamos nos confirmen que el dueño de la subestación Nueva Esperanza proveerá una conexión, al menos en los servicios auxiliares de AC de la subestación existente.*

RESPUESTA 46. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 47. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 45 - Reng. 26 a 39. Las subestaciones La Virginia y Nueva Esperanza son subestaciones existentes en configuración interruptor y medio, de diferentes propietarios, y el alcance de la convocatoria es completar un corte de un diámetro en cada una de estas subestaciones. Solicitamos nos confirmen que para cada bahía de línea se deben instalar PMU y medidores funcionales, teniendo en cuenta que solicitan incluir el corte central y este es existente y de propiedad*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 26 de 34

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO
CON RADICADO UPME 20161110027252 DEL 03 DE JUNIO DE 2016.**

PREGUNTA 50. *Según lo que se desprende de los Documentos de Selección del Inversionista, la Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) que se constituya como requisito para la ejecución del proyecto debe tener la misma composición accionaria del proponente. Sin embargo, existen dos disposiciones que pueden contradecirse a saber:*

En el numeral 7 del Formulario No. 5 estipula: “Que por lo menos el noventa por ciento (90%) de las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la que se refiere el punto anterior, será de propiedad de quien haya sido el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2.”

De la misma manera el Numeral 8 del Formulario No. 6 dispone: “en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4., la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha.”

Lo anterior resulta contradictorio, pues, de una parte, de aceptarse menos del 100% de propiedad del capital suscrito de la E.S.P. con los mismos integrantes del proponente, no sería viable mantener la misma proporción del capital que tenía cada uno de los integrantes inicialmente. Solicitamos precisar el alcance de las dos exigencias descritas.

RESPUESTA 50. Se aclarará mediante Adenda que las acciones en las cuales se encuentra dividido el capital suscrito de la ESP debe corresponder al 100% de quien haya sido proponente.

PREGUNTA 51. *¿Es posible que alguno de los miembros del Proponente, ya sea individual o plural, que resulte adjudicatario del presente proceso, pueda ceder o vender su participación? y de ser así, ¿bajo qué supuestos o autorizaciones se puede materializar dicha cesión o venta?*

RESPUESTA 51. La composición de la ESP debe corresponder al proponente presentado en la Propuesta en la medida que la CREG únicamente oficializa el IAE a quien resulte adjudicatario, por lo tanto ante la UPME debe existir identidad entre el proponente, adjudicatario y beneficiario de la oficialización del ingreso anual esperado.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 27 de 34

PREGUNTA 52. *El numeral 5.1. de los Documentos de Selección del Inversionista establece:*

"5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

5.1. Personas que pueden presentar Propuesta. (Proponentes)

Se podrán presentar Propuestas por parte de una (1) sola Persona natural o jurídica, o por un número plural de ellas; en este último evento, la Propuesta deberá presentarse a través de un Consorcio. Adicionalmente se requiere haber adquirido los Documentos de Selección del Inversionista, tal como se indica en el numeral 3.4. Para los Consorcios, solo es necesario que uno de sus integrantes haya adquirido los Documentos de Selección del Inversionista."

¿Lo anterior indica que se encuentran excluidas de la presente convocatoria pública como modalidad de asociación las uniones temporales?

RESPUESTA 52. Efectivamente las uniones temporales se encuentran excluidas como modalidad de asociación.

PREGUNTA 53. *En referencia al cronograma de la convocatoria, creemos que el plazo establecido en el evento 19 es muy corto, en caso de que el adjudicatario no esté constituido como ESP, hacemos la sugerencia que sea como mínimo 20 días hábiles para cumplir las obligaciones.*

RESPUESTA 53. No se acepta su solicitud, en procesos anteriores se ha demostrado que es plazo suficiente.

PREGUNTA 54. *En dado caso que, posterior a contar con la licencia Ambiental, en la fase de construcción se encuentre restos arqueológicos, ¿cómo se debe proceder para que no afecte la fecha prevista de entrada en operación de proyecto?*

RESPUESTA 54. Para la ejecución del proyecto el inversionista debe tener en cuenta la Ley General de Cultura 397 de 1997, la Ley 1185 del 2008 y el Decreto 763 del 2009, sin sujetarse exclusivamente a éstas, que exigen que todos los proyectos que requieran licenciamiento ambiental deben poner en marcha un programa de arqueología preventiva, previo al inicio de las obras o actividades, que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 28 de 34

presentado a la ANLA con la radicación del EIA. Para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención.

Es importante señalar que de acuerdo al Decreto 763 de 2009, artículo 55, parágrafo 4º,

“...El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. El propósito de este Programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente...”
Subrayado fuera del texto.

En tal sentido, en dado caso que en la fase de construcción se encuentren restos arqueológicos se deberán implementar las medidas de manejo aprobadas por el ICANH. Sin embargo, se sugiere consultar el proceso llevado a cabo por Empresas Públicas de Medellín E.S.P - EPM inversionista del proyecto UPME 01-2008 Nueva Esperanza 230/500 kV.

Igualmente, es responsabilidad del Inversionista realizar las consultas e indagaciones en etapas tempranas en cuanto a las áreas potenciales.

PREGUNTA 55. *Teniendo en cuenta todos los problemas ambientales y arqueológicos encontrados en el proyecto de la SE Nueva Esperanza, ¿el área destinada para la nueva ampliación se encuentra libre de estos problemas?*

RESPUESTA 55. Los Proponentes se deberán basar sus Propuestas en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas u otros, y el Inversionista seleccionado deberá, en caso de requerirse, hacerse cargo del rescate arqueológico para el área destinada para las obras objeto de la Convocatoria. Se deberá consultar la información suministrada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM en cuanto a la manera como entregan dichas áreas.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 29 de 34

PREGUNTA 56. *En caso de Presentarse un hecho fortuito o de fuerza mayor durante el periodo de operación ¿Cómo se recibe ingreso?*

RESPUESTA 56. Al respecto, se deberán consultar las resoluciones de la CREG vigentes. No es competencia de la UPME el emitir interpretaciones de la norma o brindar asesoría sobre esquemas regulatorios establecidos por la CREG.

PREGUNTA 57. *Dado que no se cuenta con las unidades constructivas para torres doble circuito de 500 KV; en caso de requerir la UPME un mecanismo de comparación ¿cuál utilizaría?*

RESPUESTA 57. En el marco reglamentario vigente, la UPME no define a los Interesados valores de referencia del Proyecto, ni su composición en Unidades Constructivas o asimilables.

PREGUNTA 58. *¿En qué condiciones serán entregados los terrenos para la ampliación de las subestaciones La Virginia y Nueva Esperanza?*

RESPUESTA 58. Ver Respuesta 5 y ver Respuesta 55. En cualquier caso será responsabilidad del Inversionista seleccionado, el realizar las adecuaciones necesarias para el desarrollo de las obras objeto de la presente convocatoria.

PREGUNTA 59. *¿Los Edificios de Control de las subestaciones La Virginia 500kV y Nueva Esperanza 500kV cuentan con los espacios necesarios para la ubicación de los tableros de control y protección objeto de esta convocatoria?*

RESPUESTA 59. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 60. *Si la UPME expide información posterior, la cual no tiene fecha límite en el cronograma de la convocatoria, solicitamos se permita a los proponentes realizar preguntas sobre esta nueva información o documentos, o sobre las variaciones que puedan surtir en los DSI, la nueva información.*

RESPUESTA 60. Ver Respuesta 22.

PREGUNTA 61. *¿Se debe prever el suministro y montaje del cable de guarda para el circuito que no hace parte de esta convocatoria?*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 30 de 34

RESPUESTA 61. Se aclara mediante Adenda.

PREGUNTA 62. *Teniendo en cuenta la presencia de bosques de niebla en una franja importante del área del proyecto, dada la altura sobre el nivel del mar; y conociendo los antecedentes de exclusión que la ANLA está estableciendo para las coberturas boscosas en las licencias ambientales de ésta industria. ¿La UPME ha contemplado realizar mesas de trabajo con los funcionarios de la ANLA para evitar que esa exclusión suceda en este caso? De no darse estos acercamientos el proyecto no es viable, siendo imposible evitar el cruce con este tipo de cobertura en esta zona de vida.*

RESPUESTA 62. La presente Convocatoria Pública UPME 07-2016 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para cumplir con el Objeto del Proyecto (numeral 2.1 de los DSI) y su normal desarrollo, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 63. *Conociendo que la ANLA no está otorgando aprovechamiento forestal en zonas de páramo, y que el desarrollo del proyecto debe cruzar este ecosistema estratégico, ¿la UPME ha contemplado la necesidad del uso de métodos constructivos que eviten la generación de trochas y la reducción de áreas de intervención en el complejo de páramos que el proyecto cruza?*

RESPUESTA 63. Los métodos constructivos utilizados para la realización del Proyecto los define el Inversionista seleccionado, quien deberá cumplir con la reglamentación y normatividad aplicable a este tipo de proyectos y a la actividad de transmisión nacional. No es la UPME quien define los métodos constructivos.

PREGUNTA 64. *Debido a la presencia de alta amenaza volcánica en la zona del proyecto, ¿la UPME ha contemplado la necesidad de incluir un rubro para que un Consultor realice estudios adicionales y específicos que den cuenta de la sismicidad y actividad volcánica? con el fin de establecer los métodos constructivos más apropiados y las medidas de control a instaurar en las estructuras a construir.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 31 de 34

RESPUESTA 64. Todos los Proponentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis, no existe vínculo contractual alguno entre el Inversionista seleccionado y el Estado. Ver definición de "Ingreso Anual Esperado o IAE" en el numeral 1.1 de los DSI, y los numerales 3.2, 5.4 y 5.5 de los DSI.

PREGUNTA 65. *Es posible que la UPME organice mesas de trabajo con el Gobierno Nacional para establecer la manera en la cual se debe proceder para la negociación de la servidumbre en la gran cantidad de predios en proceso de restitución que hay en la zona del proyecto?*

RESPUESTA 65. La presente Convocatoria Pública UPME 07-2016 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para cumplir con el Objeto del Proyecto (numeral 2.1 de los DSI) y su normal desarrollo, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 66. *¿La UPME tiene conocimiento de la disponibilidad de información acerca de los aspectos arqueológicos en las áreas en las que se pretende construir la ampliación de las subestaciones la Virginia 500kV y Nueva Esperanza 500kV? ¿Se han realizado prospecciones, rescates arqueológicos? En caso positivo, ¿es posible conocer el tiempo que tardó cada rescate, permisos con que se cuentan y costos aproximados de los trabajos realizados?*

RESPUESTA 66. La Información con la que cuenta la UPME es puesta a disposición de los Interesados en los términos del numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin que se encuentre limitado a ésta. Los Proponentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos, y se deberán basar en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas u otros, Se debe considerar que no existe vínculo contractual alguno entre el Inversionista seleccionado y el Estado. Numerales 1.1, 3.2, 5.4 y 5.5 de los DSI.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 32 de 34

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO
CON RADICADO UPME 20161110028392 DEL 10 DE JUNIO DE 2016.**

PREGUNTA 67. *El propietario de las subestación ha declarado antes del inicio de la convocatoria espacios de reserva?*

- 1 La presente convocatoria no tiene previsto dejar espacios de reserva adicionales a los ya
- 2 existentes en las subestaciones para futuras ampliaciones. No obstante, se debe garantizar
- 3 que los espacios de reserva en las subestaciones no se verán afectados o limitados para
- 4 su utilización, por infraestructura (equipos, línea, edificaciones, etc.) desarrollada en el
- 5 marco de la presente Convocatoria Pública. Esto no implica que los espacios ocupados por
- 6 las bahías construidas en la presente convocatoria se deban reponer en otro lugar, con
- 7 excepción de aquellos casos en que el propietario de la subestación lo hubiese declarado
- 8 antes del inicio de la convocatoria.

RESPUESTA 67. Ver Respuesta 45.

PREGUNTA 68. *Cuál es el valor de arriendo del área requerida en Nueva Esperanza?*

RESPUESTA 68. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 69. *Hay disponibilidad de espacio en las dos subestaciones para las bahías de reactores?*

RESPUESTA 69. Ver Respuesta 5.

PREGUNTA 70. *Es posible construir las ampliaciones en lugares diferentes a las subestaciones existentes?, a que distancia?*

RESPUESTA 70. La convocatoria no prevé la construcción de las obras en lugar diferente a las subestaciones existentes.

PREGUNTA 71. *Dentro del IAE a remunerar al inversionista, existe algún tipo de tasa o impuesto que sea descontado del ingreso mensual a remunerarse? Cuáles son estos tributos a reconocer sobre el proyecto?*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 33 de 34

RESPUESTA 71. Al respecto se deberá consultar las Leyes, normas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, etc, vigentes y aplicables. No es competencia de la UPME el emitir interpretaciones de la norma o brindar asesoría sobre esquemas u obligaciones establecidos por las autoridades correspondientes.

PREGUNTA 72. *Cuál es el Código del PPI Americano base que se utilizara para la actualización mensual del valor a remunerar por la inversión. Corresponde al PPI Total Final Demand ?*

RESPUESTA 72. Ver Respuesta 56.

PREGUNTA 73. *En caso de que el PPI Index, la variación mensual fuese negativa, esto significa una disminución en el ingreso para el mes del cálculo para el inversionista?*

RESPUESTA 73. Ver Respuesta 56.

PREGUNTA 74. *Cuando ocurran atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Proponente Seleccionado y de su debida diligencia (Art 3 Creg 093 de 2007), la CREG podrá modificar. Esto según la reglamentación no exime al Proponente Seleccionado del cobro por parte del LAC de la penalidad equivalente al cobro mensual del equivalente al doble del ingreso mensual esperado por el Proponente Seleccionado, durante el periodo de atraso establecido. En cuales casos esta penalidad no es aplicable? Que pasa si existe un caso de fuerza mayor que no es posible dirimir en el plazo estipulado por la CREG como nueva fecha de ingreso del proyecto?*

RESPUESTA 74. Ver Respuesta 56.

PREGUNTA 75. *Dentro del anexo 1, se establece: "Las estructuras de apoyo para las líneas aéreas y las de transición aéreo-subterráneo deberán ser auto-soportadas. En cualquier caso, las estructuras no deberán requerir para su montaje el uso de grúas autopropulsadas ni de helicópteros. El Inversionista podrá hacer uso de estos recursos para su montaje pero, se requiere que estas estructuras puedan ser montadas sin el concurso de este tipo de recursos.". Solicitamos eliminar esta restricción, dejando al inversionista libre de elegir el tipo de estructuras a usar.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 – 2016**

Página 34 de 34

RESPUESTA 75. No es posible acceder a su solicitud. Se deberá cumplir con lo establecido en los DSI, incluyendo sus anexos.

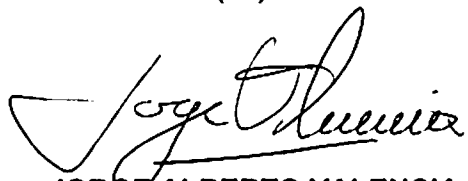
PREGUNTA 76. *Donde podemos reclamar el CD con la información técnica entregada por ISA y EPM?*

RESPUESTA 76. La información puede ser solicitada, en los términos del numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, en las oficinas de la UPME. Lo anterior, no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 07 - 2016.

PREGUNTA 77. *En la práctica construir estructuras para 500 kV, para doble circuito y montar uno solo hace que las torres queden en falla por descompensación de fuerzas no equilibradas, y habría que reforzarlas aún más o colocar templetos en las retenciones hasta que se construya el otro circuito. Es posible incluir el tendido del segundo circuito en esta convocatoria?*

RESPUESTA 77. El alcance de la presente Convocatoria Pública solo considera la instalación de un circuito. El suministro, instalación, administración, operación y mantenimiento del segundo circuito no hacen parte de la Convocatoria Pública UPME 07-2016. Se aclara mediante Adenda.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 07-2016 La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV